



HECHO ESENCIAL
ASEGURADORA PORVENIR S.A.

Santiago, 20 de septiembre de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Acuerdos Primera Sesión de Directorio Aseguradora Porvenir S.A.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Seguros, D.F.L. N° 251, en el artículo 147 inciso segundo, letra b) de la Ley N° 18.046, en la Norma de Carácter General N° 314 y en las Circulares N°s 2.007 y 991, de esa Superintendencia de Valores y Seguros, y en representación de Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante la "Compañía"), vengo en informar a usted, en carácter de hecho relevante y/o hecho esencial, según corresponda, los acuerdos adoptados en la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada el día 16 de septiembre de 2016 y que dicen relación con lo siguiente:

I Se informó que el señor Cristián Pablo Lund Plantat designado en el artículo Segundo Transitorio de la escritura de constitución de la Compañía como miembro de su primer directorio, no podría asumir sus funciones por encontrarse afecto a una inhabilidad legal al asumir una posición gerencial en una importante Corredora de Seguros. De tal manera, el Directorio de la Compañía quedó conformado por las siguientes personas en calidad de directores titulares:

1. Iván Federico Vega
2. Rodrigo Suárez
3. Juan Eduardo Ovalle Gandarillas (Presidente)
4. Milivoj Eduardo Antunovic Muñoz
5. Felipe Cousiño Prieto.

II Se procedió a nombrar al Gerente General de la Compañía y a los ejecutivos principales de la misma. A saber:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Gerente General | Carlos Fernando Varela Villarroel |
| 2. Gerente de Administración y Finanzas | Juan Paulo Edwards Smith |
| 3. Auditor Interno | Juan Paulo Edwards Smith |
| 4. Gerente Técnico | Jorge Maldonado Muñoz |
| 5. Gerente Comercial | María de la Luz Berg Rojas |
| 6. Gerente de Operaciones | Juan Ignacio Díaz Larraín |

III Se procedió a aprobar los siguientes documentos como parte de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo que ha adoptado la Compañía: Manual de Organización y Funciones; Código de Ética y Conducta; Política de Inversiones y Riesgo; y Política de Reaseguros.

Asimismo y para los mismos efectos, se procedió a conformar los Comités de apoyo a la gestión de Directorio (de Gestión; de Auditoría; de Ética y Cumplimiento; y de Recursos Humanos y Remuneraciones), designando a sus respectivos integrantes.

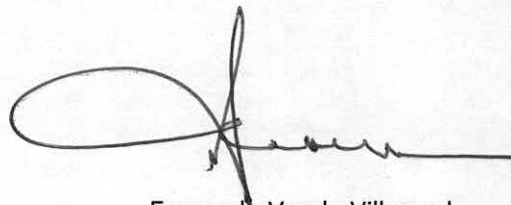
IV Se aprobó la Política General de Habitualidad que permite a la Compañía celebrar operaciones con partes relacionadas, realizada conforme a lo indicado en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas. Esta política se encontrará a disposición de nuestros accionistas en las oficinas de la Compañía y en el sitio web de la misma www.aspor.cl.

V Se procedió a contratar y designar conforme exige el artículo 20 bis del D.F.L. N° 251, Ley de Seguros, como clasificadoras de riesgo de la Compañía a Feller-Rate y Fitch Chile.

VI Se procedió a efectuar la declaración de responsabilidad y otorgar las autorizaciones pertinentes para efectos de obtener la autorización necesaria para operar en el sistema SEIL, conforme dispone la Norma de Carácter General N° 314 y sus modificaciones. Para tales efectos se acompaña copia simple de la escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 27.922-2016 en la cual se redujo a escritura pública copia íntegra del Acta de Sesión de Directorio N° 1 de Aseguradora Porvenir S.A.

VII Finalmente y para efectos de fijar la remuneración de los directores de la Compañía, se procedió a convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de octubre de 2016, autorizándose al Gerente General de la Compañía para que proceda a realizar todas las gestiones requeridas por ley a fin de cumplir con todas y cada una de las formalidades de convocatoria y citación de la misma.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Fernando Varela Villarroel
Gerente General
Aseguradora Porvenir S.A.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA

RAC

REPERTORIO N° 27.922-2016

o.t. 1002303



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO N°1

Viernes 16 de Septiembre de 2016

DIRECTORIO PROVISORIO DE

ASEGURADORA PORVENIR S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: Doña **MARÍA DE LA LUZ BERG ROJAS**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis guión K, domiciliada en calle Avenida Apoquindo número cuatro mil quinientos uno, oficina dos mil tres, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, la compareciente mayor de edad, quien me ha acreditado su identidad con la cédula anteriormente referida, y expone que encontrándose debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el acta de la Primera Sesión de Directorio de Aseguradora Porvenir S.A., cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERO:** Que encontrándose debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el Acta de la **Primera Sesión de Directorio de la sociedad Aseguradora Porvenir S.A.**, la que se encuentra firmada por las siguientes personas Juan Eduardo Ovalle Gandarillas, Rodrigo Suarez, Milivoj Eduardo Antunovic Muñoz, Felipe Cousiño Prieto y Fernando Varela Villarroel,



quién asistió especialmente invitado, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE ASEGURADORA PORVENIR S.A.** En Santiago, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Avenida Apoquindo cuatro mil quinientos uno, oficina dos mil tres, comuna de Las Condes, de esta ciudad, tuvo lugar la Primera Sesión de Directorio de la sociedad denominada ‘ASEGURADORA PORVENIR S.A.’ (En adelante la ‘Sociedad’ o ‘Compañía’). Se abrió la sesión a las once horas. **Uno.- ASISTENCIA Y MESA.-** Concurrieron a la presente Sesión, los directores señores, Rodrigo Suarez, quien no utiliza segundo apellido de conformidad a las leyes de su país de origen, Juan Eduardo Ovalle Gandarillas, Milivoj Eduardo Antunovic Muñoz y Felipe Cousiño Prieto y especialmente invitado don Carlos Fernando Varela Villarroel. Excusa su ausencia el señor Cristián Pablo Lund Plantat por las razones que se explican durante la sesión. No asiste el Director Iván Vega quién no utiliza segundo apellido de conformidad a las leyes de su país de origen. Para los efectos de la presente Sesión, se acordó designar a don Juan Eduardo Ovalle Gandarillas como Presidente ad hoc para efectos del desarrollo de la misma y a don Fernando Varela Villarroel como secretario ad hoc, ambos especialmente designados al efecto. **Dos.- CONVOCATORIA Y CITACIÓN.-** El Presidente expuso que se convocó y citó especialmente a todos los directores de la Sociedad en la forma establecida en la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, recibiendo todos los documentos necesarios para una correcta y completa información sobre las materias a tratar en la presente Sesión. Se deja constancia que confirmaron su asistencia los directores individualizados precedentemente, en virtud de lo cual, se dan por cumplidas todas y cada una de las formalidades de convocatoria y citación. **Tres.- QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.** Se acordó dejar constancia en el acta, que existió quórum suficiente para sesionar y adoptar acuerdos, declarándose legalmente abierta la Sesión. **Cuatro.- GRABACIÓN DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO.-** El Presidente somete a la consideración del Directorio el hecho que conforme dispone el artículo cuarenta y ocho de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, las sesiones de Directorio de las sociedades anónimas abiertas deberán ser grabadas, salvo acuerdo unánime en contrario de los

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA

directores asistentes. Asimismo, el Presidente hace presente que, conforme a la misma norma, 'Dichas grabaciones deberán ser guardadas en reserva por la sociedad, hasta la aprobación del acta respectiva por todos los directores que deban firmarla, y puestas a disposición de los directores que deseen comprobar la fidelidad de las actas sometidas a su aprobación. En caso que un director estime que existen discrepancias fundamentales y substanciales entre el contenido de las actas y el de las grabaciones, podrá solicitar que a ellas se incorporen literalmente sus propias palabras, según el contenido de las grabaciones en los pasajes respectivos'. El Directorio, después de deliberar y señalar que el objetivo de la grabación de las sesiones es permitir que los directores puedan, en caso de conflicto, contar con los medios de prueba para acreditar lo efectivamente dicho en una determinada sesión, por unanimidad, acuerda instruir que la presente Sesión no sea grabada, en consideración a que la naturaleza de los temas a tratar, no revisten las características que hagan necesaria dicha grabación. **Cinco.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** El Presidente solicitó dejar constancia que la Sociedad fue constituida mediante escritura pública otorgada con fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, ante don Juan Ignacio Carmona Zuñiga, Notario Público Interino de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, repertorio notarial Número veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres barra dos mil dieciséis, la cual fue modificada por escritura pública otorgada con fecha veintiuno de Junio del presente año, ante el Notario recién señalado, repertorio notarial Número treinta y dos mil quinientos treinta y ocho barra dos mil dieciséis, con el fin de subsanar las observaciones formuladas por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio Ordinario número trece mil ochocientos cuatro, SGD número dos cero uno seis cero seis cero cero siete tres siete dos dos, de fecha seis de junio de dos mil dieciséis. Con fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Resolución Exenta Número tres mil quinientos sesenta y siete, la Superintendencia de Valores y Seguros autorizó la existencia y aprobó los estatutos de Aseguradora Porvenir S.A. El certificado emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, que contiene la autorización de existencia de la Compañía y un extracto de la escritura de constitución y su modificación fue inscrito a fojas sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho



número treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco en el Registro de Comercio de Santiago con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, edición Número Cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cinco. **Seis.- CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO.** El Presidente solicitó dejar constancia que en el artículo Segundo Transitorio de la escritura pública de constitución de la Sociedad, se designó el primer Directorio de la Sociedad, en carácter de provisorio y hasta la primera junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad, a los directores señores Iván Federico Vega y Rodrigo Suarez, quienes no utilizan segundo apellido de conformidad con las leyes de su país de origen, Juan Eduardo Ovalle Gandarillas, Milivoj Eduardo Antunovic Muñoz y Felipe Cousiño Prieto. A continuación, el Presidente explica que el señor Cristián Pablo Lund Plantat no podrá asumir como director de la Compañía por encontrarse afectado por una incompatibilidad legal al desempeñarse como empleado de una corredora de seguros. Los directores presentes estuvieron de acuerdo con la explicación entregada por el Presidente y a continuación procedieron a aceptar sus respectivos nombramientos, acordando, en consecuencia, tener por constituido el Directorio de la Sociedad sólo con cinco de los seis directores estatutarios, quedando para la próxima junta ordinaria de accionistas la elección de un nuevo Directorio. **Siete.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El Secretario señaló que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, así como en el artículo ochenta y tres del Reglamento de Sociedades Anónimas, correspondía al Directorio elegir un Presidente de entre uno de sus miembros, quien lo sería también de la Sociedad. Continuó el Secretario informando que se proponía al Directorio la designación de don Juan Eduardo Ovalle Gandarillas como Presidente del Directorio. Sometida la materia a la consideración de los señores directores, y tras un breve intercambio de opiniones, la unanimidad de los directores acordó nombrar a don Juan Eduardo Ovalle Gandarillas como Presidente del Directorio, quien presente en este acto, agradeció el nombramiento y aceptó el cargo. **Ocho.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** El Directorio acordó por unanimidad, designar como Gerente General de la Sociedad a don Carlos

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA

Fernando Varela Villarroel, y se le confirieron todas las facultades que le asignan las leyes, los reglamentos y los estatutos de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que más adelante se le confieran. **Nueve.- OTORGAMIENTO DE PODERES, FORMA DE ACTUACION Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** A continuación, y sin perjuicio de las facultades que la ley y los estatutos de la Sociedad confieren al Directorio y al Gerente General, el Presidente indicó que a fin de facilitar la operación y la administración diaria de la Sociedad, se hacía necesario aprobar la estructura de poderes sociales, designando apoderados de la Sociedad a las personas que se individualizarán más adelante, para que éstas, anteponiendo sus firmas al nombre social, puedan actuar en nombre y representación de la Sociedad, con las siguientes atribuciones y facultades, que para cada caso se confieran. **A) FACULTADES.** Tras un breve intercambio de opiniones, por la unanimidad de los directores de la Sociedad, se acordó la siguiente estructura de poderes generales de administración de la Sociedad: **Uno)** Constituir y aceptar prendas u otras garantías sin limitación de cuantía, de cualquier naturaleza, para garantizar obligaciones propias de la sociedad y de su giro ordinario, sobre toda clase de bienes muebles, sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporeales; posponerlas, cancelarlas y servir las, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; novar cualquier obligación social o de otra persona; **Dos)** Constituir gravámenes a cualquier título, sobre toda clase de bienes inmuebles, sociales o de terceros, para garantizar obligaciones sociales del giro ordinario de la sociedad, en especial, dar bienes raíces en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, alzarla, dividirla y servirla; gravar bienes raíces sociales o de terceros con avíos, servidumbres, prohibiciones, derechos de uso, usufructo o habitación u otras garantías reales, y limitar éstas, sea que se encuentre extinguida o no la obligación caucionada; novar cualquier obligación respecto de bienes inmuebles, tanto sociales como de terceros; **Tres)** Conferir y aceptar mandatos generales o especiales, y revocarlos, delegar y reasumir todas y cada una de las facultades que se indican en una o más personas, sean o no Directores o funcionarios de la sociedad, para que éstos puedan actuar indistinta o conjuntamente en el ejercicio de las facultades que se le deleguen;



Cuatro) Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; sea que estos actos tengan por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; otras transacciones que digan relación con las actividades complementarias autorizadas o que se autoricen por la Superintendencia de Valores y Seguros o el órgano fiscalizador que sea competente, incluyendo endeudamiento, por montos que no superen las dos mil unidades de fomento. **Cinco)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente mediante procedimientos telefónicos, electrónicos y/o computacionales; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques y claves secretas de cualquier clase; solicitar, reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; tomar y rescatar depósitos a plazo; **Seis)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; retirar valores en custodia, vales vista, letras y cheques protestados; **Siete)** Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, tarjetas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos y créditos o avances en cuenta corriente, pudiendo otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; contratar con bancos o instituciones financieras, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, sean estos revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o no confirmados; autorizar cargos en

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA

cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos, y suscribir y rescatar cuotas, en fondos mutuos de cualquier tipo; solicitar liquidaciones de créditos y alzamientos; Si se trata de operaciones fuera del giro ordinario de la sociedad el monto máximo de estas operaciones no podrán superar las cuatro mil unidades de fomento; **Ocho)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar y aceptar recibos, finiquitos, liquidaciones y cancelaciones; **Nueve)** Entregar y retirar bienes y documentos de cualquier clase, sean nominativos, a la orden o al portador, en depósito y en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y dar término a su arrendamiento; **Diez)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; retirar mercaderías de Aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y los bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; **Once)** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, sea que provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; **Doce)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; **Trece)** Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción de compra y leasing respecto de toda clase de bienes; **Catorce)** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; **Quince)** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; **Dieciséis)** Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis,



convenir intereses y multas; **Diecisiete)** Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; **Dieciocho)** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; **Diecinueve)** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; **Veinte)** Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con y sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; **Veintiuno)** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; celebrar y modificar contratos colectivos; firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; **Veintidós)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otro modo de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Veintitrés)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; **Veinticuatro)** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; **Veinticinco)** Conceder quitas o esperas; **Veintiséis)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; nombrar liquidadores, peritos, tasadores, depositarios, abogados y procuradores; **Veintisiete)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; **Veintiocho)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; **Veintinueve)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; **Treinta)** Constituir y pactar domicilios especiales; **Treinta y Uno)** Solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; renovar y cancelar registros de marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial; **Treinta y Dos)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; **Treinta y Tres)** Enviar y recibir y retirar toda

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA

clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; **Treinta y Cuatro)** Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar; presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; **Treinta y Cinco)** Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; **Treinta y Seis)** Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, entregar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones; pudiendo también transigir en forma extrajudicial; renunciar a las acciones resolutorias; **Treinta y Siete)** Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, incluyendo toda clase de instituciones nacionales, extranjeras, internacionales, autoridades políticas, administrativas del país o del extranjero, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduana, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Dirección de Industria y Comercio, Servicio Nacional de Salud, Servicio de Seguro Social, Caja de Empleados Particulares u otras Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y, en general, cualquier organismo fiscal, semifiscal o de administración autónoma y, en general realizar cualquier actuación que fuere necesaria ante estos organismos; **Treinta y Ocho)** Firmar pagarés que se suscriban por la Compañía a nombre de los agentes de ventas, vendedores, promotores, terceros en general, asegurados y/o afianzados, en virtud de los mandatos otorgados por



los mismos en los compromisos de pago en general, compromisos de pago de las pólizas cuyas primas se cancelen en cuotas o bien en los contratos de contrafianza de seguro de garantía donde los afianzados se obligan a reembolsar el monto de las indemnizaciones pagadas por la Compañía por concepto de pólizas de garantía; endosar en cobro dichos pagarés, debidamente suscritos, a la entidad con la cual la Compañía se encuentre realizando su labor de cobranza, sea una entidad bancaria o una empresa especializada en cobranza; **Treinta y Nueve)** Celebrar contratos de seguros, prorrogarlos, cancelarlos, fijar en dichos contratos o convenir en ellos cualquier estipulación, condición, plazo, prima o modalidad, obrar libremente en las prórrogas o cancelaciones de los mismos, firmar las respectivas pólizas y renovaciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; **Cuarenta)** Firmar y presentar ofertas en toda clase de licitaciones relacionadas con las actividades propias del giro de la sociedad, ante las entidades correspondientes, ya sean públicas o privadas, y realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarias para tal efecto, conforme a las condiciones establecidas en las bases respectivas, y realizar cualquier gestión, trámite, actuación o diligencia que se requiera para tal efecto, y **Cuarenta y uno)** Celebrar contratos de depósito, de emisor, pagador y otros contratos nominados o innominados con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, estando facultados para estipular en ellos toda clase de cláusulas sean de su esencia, naturaleza, accidentales y suscribir los addendum, formularios y anexos que formen parte de ellos; Realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarias para depositar toda clase de valores, sean estos al portador, a la orden o nominativos, ante Depósito Central de Valores, S.A. Depósito de Valores, pudiendo al efecto endosar, firmar traspasos de acciones, suscribir constancias de ingreso y demás que sean necesarios; Ordenar el corte de cupones y solicitar la certificados de dominio y otros al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, por los títulos depositados; Realizar todos los trámites, actuaciones y diligencias que se requieran ante dicha empresa, con motivo de la custodia de los títulos depositados y que se mencionen en los respectivos acuerdos de la citada sociedad, entre otros, solicitar retiros de valores, firmar formularios de retiro,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA

solicitar certificados del artículo trece y catorce de la ley Número dieciocho mil ochocientos setenta y seis y su Reglamento, solicitar aperturas de nuevas cuentas de depósito, conferir y revocar mandatos especiales para operar ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, constituir prenda o garantía, autorizar nuevas emisiones y dar instrucciones de toda clase al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, pudiendo al efecto suscribir los documentos y formularios que sean necesarios y definidos por esa empresa. **B) FORMA EN QUE DEBERÁN ACTUAR LOS APODERADOS:** Las facultades señaladas entre los números Uno) y Cuarenta), ambas inclusive, podrán ser ejercidas por uno cualquiera de los apoderados Clase A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase B. Las facultades señaladas entre los números Cinco) y Cuarenta), ambas inclusive, podrán ser ejercidas conjuntamente por dos cualquiera de los Apoderados Clase C, o bien, por uno cualquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase C. Las facultades señaladas entre los números Treinta y Nueve y Cuarenta) podrán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase C. Las facultades señaladas en el número Cuarenta y Uno podrá ser ejercida indistintamente por los funcionarios que detente los cargos de Gerente General y de Gerente de Administración y Finanzas de la Compañía. **C) DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD:** Se designa como apoderados Clase A de la Sociedad a los señores Juan Eduardo Ovalle Gandarillas, Cédula nacional de identidad número seis millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos y Felipe Cousiño Prieto, Cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y ocho mil novecientos veintitrés guión dos. Se designa como apoderados Clase B a los señores Iván Vega, pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica Número cuatro cinco cinco cero uno cero cero siete uno, Rodrigo Suarez, pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica Número cuatro dos dos cero ocho siete nueve ocho siete, Milivoj Eduardo Antunovic Muñoz, Cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos dos mil novecientos cincuenta y cinco guión tres, y Carlos Fernando Varela Villarroel, Cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco guión cuatro. Se designa como apoderados clase C



a los señores Juan Paulo Edwards Smith, Cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis guión uno, María de la Luz Berg Rojas, Cédula nacional de identidad número doce millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis guión K, Jorge Maldonado Muñoz, Cédula nacional de identidad número seis millones novecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro guión nueve y Juan Ignacio Díaz Larraín, Cédula nacional de identidad número once millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y uno guión nueve. Se deja constancia que los señores Iván Vega y Rodrigo Suarez no utilizan segundo apellido de conformidad a las leyes de su país de origen. **Diez.-**

NOMBRAMIENTO DE EJECUTIVOS PRINCIPALES Y RATIFICACION DE LO REALIZADO A LA FECHA.- El Directorio acordó por unanimidad, designar como Gerente de Administración y Finanzas y Auditor Interno a don Juan Paulo Edwards Smith; como Gerente Técnico a don Jorge Maldonado Muñoz; como Gerente Comercial a doña María de la Luz Berg Rojas; y como Gerente de Operaciones a don Juan Ignacio Díaz Larraín. Finalmente, el Directorio faculta al Gerente General para que conforme a lo dispuesto en la Circular Número dos mil siete del dos mil once, comunique como hecho relevante a la Superintendencia de Valores y Seguros la designación de las personas mencionadas como Gerentes y Ejecutivos Principales de la Compañía, incluyéndose para tales efectos también, la designación del mismo Gerente General. El Gerente General informa a los Directores que desde el inicio de actividades de la Compañía hasta esta fecha la Compañía ha debido realizar operaciones propias del giro, tales como emisión de pólizas y firma de documentos de contragarantía y de acuerdos de responsabilidad civil internacional para atención de vehículos motorizados y transporte carretero y que se hace necesario ratificar estos actos. El Directorio acuerda ratificar lo realizado por los ejecutivos hasta esta fecha en cuanto a la emisión de pólizas y firma de documentos de contragarantías. **Once.- PODER PARA NOTIFICACIONES.** El Presidente da cuenta que se hace necesario que el Directorio designe a una persona que pueda recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. En atención a lo

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA

anterior, el Directorio designó por unanimidad de sus miembros a doña María de la Luz Berg Rojas como la persona que podrá recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. **Doce.- PODER PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA ("SEIL")**. El Presidente informó que mediante Norma de Carácter General Número trescientos catorce, de fecha veintisiete de julio del año dos mil once, la Superintendencia de Valores y Seguros impartió instrucciones respecto de la forma de uso del Sistema de Envío de Información en Línea ("SEIL"), para la presentación de información legal, económica y financiera a través de internet que las personas y entidades fiscalizadas deben remitir a dicho ente regulador. Asimismo, la citada Norma de Carácter General exige que el Directorio adopte un acuerdo en relación a la utilización del sistema SEIL y que se faculte al Gerente General para las actividades allí dispuestas. A continuación el Directorio acuerda dejar constancia que será de responsabilidad del Directorio y de la gerencia general tanto la utilización del sistema SEIL a que se refiere la Norma de Carácter General número trescientos catorce, ya citada, como la veracidad e integridad de la información que se proporcione en el mismo. Finalmente, el Directorio acuerda por unanimidad de sus miembros, facultar al Gerente General para: i) Firmar la declaración de responsabilidad y autorización para la habilitación de Usuarios Administradores del sistema SEIL. ii) Utilizar el sistema SEIL y remitir la información que la Superintendencia determine. **Trece.- DESIGNACIÓN DE CLASIFICADORAS DE RIESGO**. El Presidente señaló que conforme dispone el artículo veinte bis del Decreto con Fuerza de Ley Número doscientos cincuenta y uno, Ley de Seguros, la Compañía debe contratar con a lo menos dos clasificadores de riesgo distintos e independientes entre sí, inscritos en el Registro que lleva para tales efectos la Superintendencia de Valores y Seguros, para efectos de mantener una clasificación continua e ininterrumpida de las obligaciones que tengan los asegurados. Para lo anterior, efectuado los análisis y estudios pertinentes, propone la contratación de las siguientes clasificadoras de riesgo: Feller-Rate y Fitch Ratings. La elección de estas entidades se fundamenta en que fueron las que presentaron propuestas a un valor



económico adecuado y por tratarse de compañías con experiencia y conocimiento del mercado de seguros. Sometido el punto a consideración el Directorio, lo aprueba **Catorce.- APROBACIÓN DE DOCUMENTOS.** El Presidente indicó que era necesario aprobar una serie de documentos, que se detallan a continuación, los cuales fueron previamente distribuidos a los señores Directores en copia física: - Manual de Organización y Funciones; - Código de Ética y de Conducta; - Política de Inversiones y de Riesgo; - Política de Reaseguro. El Directorio, luego de un análisis de los documentos mencionados, por la unanimidad de sus miembros, los aprueba en todas sus partes, facultando asimismo al Gerente General para que comunique como hecho relevante a la Superintendencia de Valores y Seguros la aprobación en esta sesión de los documentos mencionados. **Dieciséis.- APROBACIÓN POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.** El Presidente señaló que conforme dispone el artículo ciento cuarenta y siete, inciso segundo, letra b) de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis el Directorio está facultado para fijar la política general de habitualidad que permite celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir los requisitos y procedimientos que se mencionan en los numerales uno) a siete) del inciso primero de dicha disposición. En ese entendido, y considerando que se aplicará a operaciones necesarias para contribuir al interés social y siempre y cuando se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración y en cuanto se trate de operaciones que sean ordinarias en consideración al giro social y tengan una vinculación con la actividad principal de la Compañía, el Directorio acordó fijar la siguiente política general de habitualidad. Se considerarán como operaciones habituales con partes relacionadas las que se celebren entre Aseguradora Porvenir S.A. y sus directores, gerentes, ejecutivos principales, sus cónyuges, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como toda entidad controlada directa o indirectamente por aquellos y que se detallan más adelante. Las operaciones, que se indican más adelante, se considerarán habituales, independientemente de su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales o anuales o de un plazo superior, debiendo tomarse en consideración para su calificación de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA

habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con aquellas que la Compañía efectúe en forma ordinaria y recurrentemente sin las cuales ésta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente su giro. Para la aplicación de la siguiente política, se considerarán operaciones habituales del giro, entre otras y a modo ejemplar, sin que la siguiente enumeración sea limitativa o taxativa, las siguientes: Uno. Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar en base a primas, los riesgos de pérdida o deterioro de las cosas o del patrimonio comprendido en el primer grupo de la clasificación del artículo Octavo del Decreto con Fuerza de Ley Número doscientos cincuenta y uno del año mil novecientos treinta y uno, Ley de Seguros, o en las disposiciones legales que pudieran sustituirlo o modificarlo. Dos. Cualquier otra actividad que la ley aplicable o la Superintendencia de Valores y Seguros o el órgano Fiscalizador que sea competente, mediante normativa dictada al efecto, autorice o haya autorizado o declare afín o complementaria al giro propio de las Compañías del Primer Grupo. Tres. La celebración de actos y contratos de seguros y reaseguros con Reaseguradores extranjeros. Cuatro. La celebración de convenios de promoción y distribución de los productos de la compañía. Cinco. La celebración de contratos de recaudación y servicios de cobranza, como las labores necesarias para la administración de esta. Seis. La contratación servicios de headhunting y capacitación de personal. Siete. La contratación de bienes e insumos necesarios para el desarrollo del giro. Ocho. La contratación de servicios y de asesorías en materias administrativas, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudios, de marketing y de publicidad; la contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back Office. El Directorio acuerda que la presente política estará a disposición de los accionistas tanto en las oficinas sociales, como en el sitio web de la compañía www.aspor.cl. Asimismo se indica que a presente política se encuentra plenamente vigente a contar de esta fecha y sólo podrá ser modificada por el Directorio, de conformidad a los quórums establecidos en los Estatutos Sociales y en la Ley. Finalmente, el Directorio faculta al Gerente General para que conforme establece el artículo ciento cuarenta y siete b)

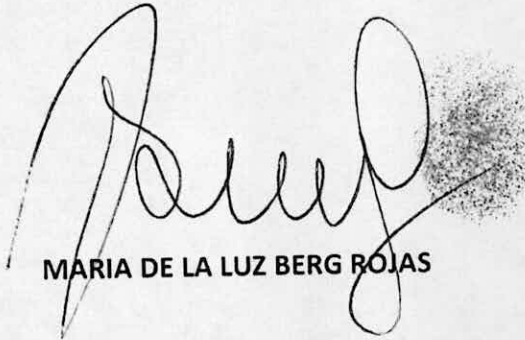


citado, comunique como hecho relevante a la Superintendencia de Valores y Seguros la aprobación en esta sesión de la reseñada política general de habitualidad de la Compañía. **Diecisiete.- CITACION A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA FIJAR REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES.** El Gerente General de la Compañía informa al Directorio que no se ha fijado la remuneración de los Directores, aun cuando los Estatutos de la sociedad así lo establecen. Conforme a lo anterior toma la palabra el Presidente de la Compañía y propone que se convoque a Junta Extraordinaria de Accionistas para que esta se pronuncie sobre este asunto, para el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis a las doce cuarenta (p.m.) horas. Analizada la situación, los directores acuerdan citar a la referida Junta y facultan al señor Gerente General para realizar los trámites de la convocatoria. **Dieciocho.- NOMBRAMIENTOS DE INTEGRANTES DE COMITES DE APOYO AL DIRECTORIO.** El Gerente General informa la necesidad de nombrar a los miembros de los Comités de Gestión, de Auditoria, Comité de Ética y de Cumplimiento, y el Comité de Recursos Humanos y Remuneraciones. Se propone como miembros para el Comité de Gestión a don Juan Eduardo Ovalle Gandarillas, y a quienes detenten los cargos de Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, al Gerente de Operaciones, Gerente Técnico, y Gerente Comercial. Se propone como miembros para el Comité de Auditoría a don Rodrigo Suarez, y a quienes detenten los cargos de Gerente General y de Gerente de Administración y Finanzas. Se propone como miembros para el Comité de Ética y de Cumplimiento a don Felipe Cousiño Prieto, y a quienes detenten los cargos de Gerente General y Gerente Comercial. Se propone como miembros para el Comité de Recursos Humanos y remuneraciones a don Milivoj Eduardo Antunovic Robles, y a quienes detenten los cargos de Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas. Puesto en consideración de Directorio, estos aprueban los nombramientos. **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.** El Directorio acordó que todos los acuerdos adoptados precedentemente, se llevarán a efecto de inmediato, sin necesidad de ratificación posterior y la presente acta se entenderá aprobada por el solo hecho de haber sido firmada por todos los asistentes a la Sesión contenida en ella. Asimismo se facultó a Felipe Cousiño

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA

Prieto, Nicole Cartier Zamorano, Guillermo Correa Tocornal, y a María de la Luz Berg Rojas para que, actuando de manera separada e indistinta, procedan a reducir a escritura pública la presente acta, en todo o en parte. Asimismo, se facultó al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones al margen que procedan en los registros que correspondan. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la Sesión siendo las doce cuarenta y cinco horas. Rodrigo Suarez (hay firma ilegible), Juan Eduardo Ovalle Gandarillas (hay firma ilegible), Felipe Cousiño Prieto (hay Firma ilegible), Milivoj Eduardo Antunovic Muñoz (hay firma ilegible), Fernando Varela Villarroel (hay firma ilegible)." CONFORME.

SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública, para requerir de los Notarios, Archiveros Judiciales y/o Conservadores que corresponda, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y/o cancelaciones que procedan conforme a derecho. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-


MARIA DE LA LUZ BERG ROJAS

Reg: 27.922-1016

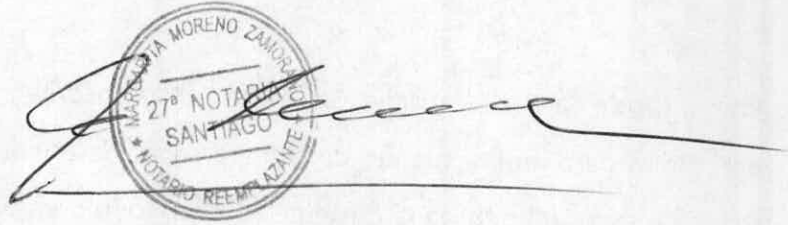
AUTORIZO EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES






ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 20 SEP 2016

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "MAYORISTA MORENO ZALAZAR", "27° NOTARIO", "SANTIAGO", and "NOTARIO REEMPLAZANTE".